



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCIÓN No. 382

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966.

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre de 2000.

VISTO: El Reglamento No. 307-01, sobre aplicación cálculo precio paridad de importación del GLP.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 1068-04 de fecha 30 de agosto del año 2004, que establecía el precio del **GLP** subsidiado en RD\$25.00 para cilindros de cien libras o menos o su equivalente en galones y elimina el subsidio para uso de industrias, hoteles, restaurantes y cualquier otro consumidor que los adquiera mediante envases mayores de 100 libras o 22.5 galones.

OIDO: EL discurso del Señor Presidente de la República de fecha 14 de junio del año 2005 que dispuso establecer un subsidio fijo al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**) para uso doméstico y vehicular, que sea adquirido en cilindros menores a las 100 Lbs. y/o su equivalente a los 22.50 Gls.

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte” 7mo. Piso. 1
Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973

P



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de ventas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, Empresas Envasadoras y al público, para que rijan en la siguiente medida:

a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras:

RD\$75.93 Galón ó RD\$38,116.10 T.M.

b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras:

RD\$100.31 Galón ó RD\$50,354.62 T.M.

c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público:

RD\$107.60 Galón

**Precio de Venta del GLP en las Envasadoras al Público
(Por cilindro / libras):**

Cilindro de 100 lbs. (22.50 Gls.)	RD\$ 2,421.00
Cilindro de 50 lbs. (11.25 Gls.)	RD\$ 1,210.50
Cilindro de 25 lbs. (5.63 Gls.)	RD\$ 605.79
Cilindro de 15 lbs. (3.38 Gls.)	RD\$ 363.69



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

PARRAFO: El precio único de venta del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), para todo el consumidor, será de **RD\$107.60** el galón, para la semana del 26 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de las 00:00 horas del día sábado 26 de Noviembre del año 2011.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año 2011, años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.


Lic. Manuel García Arévalo
Ministro de Industria y Comercio





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

NOTA DE PRENSA
PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES
Semana del 26 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2011

Para la Semana del 26 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2011, a nivel interno disminuirán los precios de todos los combustibles, reflejando la tendencia registrada en los mercados internacionales, que han reaccionado a la baja, con marcada volatilidad, por las incertidumbres derivadas de la crisis de la deuda en la Zona Euro, el aumento en los datos de desempleo de los Estados Unidos y la posible desaceleración del crecimiento en China.

En consecuencia, los precios de venta al público de los hidrocarburos para la semana que inicia el 26 de Noviembre y hasta el 2 de Diciembre de 2011, serán los siguientes:

Gasolina Premium costará RD\$222.20 por galón, para una baja de RD\$3.40.
Gasolina Regular costará RD\$206.80 por galón, para una baja de RD\$3.20.
Gasoil Regular costará RD\$194.60 por galón, para una baja de RD\$1.00.
Gasoil Premium costará RD\$201.20 por galón, para una baja de RD\$1.00.
Avtur costará RD\$158.95 por galón, para una baja de RD\$1.41.
Kerosene costará RD\$184.90 por galón, para una baja de RD\$1.40.
Fuel oil costará RD\$138.74 por galón, para una baja de RD\$2.08.
Gas Licuado de Petróleo (GLP) costará RD\$107.60 por galón, para una baja de RD\$1.00.
El Gas Natural (GNL – GNC) tendrá un precio de RD\$24.99 por metro cúbico.

La tasa de cambio promedio se mantuvo en RD\$38.61, según informaciones del Banco Central de la Rep. Dom.